

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (OPLES) PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES DENUNCIEN CUALQUIER ACTO ILÍCITO ELECTORAL DURANTE EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL 2020-2021 Y CONTINÚEN CON LOS PROCESOS CONFORME A DERECHO, A CARGO DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Los suscritos, **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano** en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo señalado en los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente u Obvia Resolución **por el que se exhorta a los Organismos Públicos Locales (Oples) para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones legales denuncien cualquier acto ilícito electoral durante el presente Proceso Electoral 2020-2021 y continúen con los procedimientos conforme a derecho**, con base a la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Las reformas electorales que se han venido originando en los últimos años han generado un modelo relevante e innovador en el sistema electoral mexicano, principalmente en la búsqueda de fortalecer la participación ciudadana de las y los ciudadanos para lograr una mayor democracia en nuestro país, todo ello implica entender los componentes y el fondo del pacto federal, es decir crear una autoridad federal con atribuciones específicas y en el ámbito local con los Organismos Públicos Locales Electorales.

La coyuntura electoral nacional es parte fundamental de la agenda local en términos regionales y sobre todo por el número de representantes a cargo de elección popular

que se darán en sus tres ordenes de gobierno, sin embargo, desde un inicio del proceso electoral 2020-2021 se ha visto inmerso por una serie de descalificaciones por los diversos actores políticos nacionales y principalmente por el titular del Ejecutivo Federal hacia el arbitro electoral, es decir al Instituto Nacional Electoral (INE).

En marzo del presente año a fin de reforzar la vigilancia y la no intervención de funcionarios públicos en el presente proceso electoral, el titular del Ejecutivo Federal en conjunto con los 31 gobernadores de las entidades federativas y la jefa de Gobierno de la CDMX firmaron un “Acuerdo Nacional por la Democracia” con el objeto de garantizar elecciones libres, limpias y respetar la voluntad del pueblo. No habían trascurrido 48 horas de la firma de dicho acuerdo cuando el Presidente de la República acusó al INE de ser el “supremo poder conservador” y que se ha prestado a cometer fraudes electorales.

Nos resulta importante señalar que los principales rasgos de la intervención presidencial en el proceso electoral ha generado un clima de polarización social y el uso faccioso de las instituciones para someter a quienes no están de acuerdo con su proyecto de nación, cualquier planteamiento o decisión contraria a la visión partidista es calificada como antidemocrática o emprender una persecución de la oposición o de las autoridades electorales para descalificarlas, erosionando la participación ciudadana y la legitimidad de las elecciones.

Asimismo, el titular del Ejecutivo ha señalado que no es su facultad pero que es su deber ser el guardián de las elecciones, argumenta con frecuencia que esta en duda la maquinaria institucional electoral principalmente donde las encuestas no le son favorables al partido al que pertenece. Se ha usado a los “Siervos de la Nación” para realizar fines proselitistas y condicionar la entrega de programas sociales a cambio del voto, actos que fueron revisados por la Comisión de Quejas y Denuncias del INE¹

¹ El INE ordena a Siervos de la Nación dejar de promocionar a AMLO, “*Expansión Política*”, 16 de agosto de 2020, recuperado de: <https://politica.expansion.mx/mexico/2019/08/16/ine-ordena-siervos-de-la-nacion-no-promocionar-imagen-amlo>

y quien ordenó no promocionar el nombre e imagen del Presidente lo que se traduce en trasgredir los principios electorales de imparcialidad, equidad y neutralidad.

En conjunto las elecciones tanto a nivel federal o local debe prevalecer la independencia y los principios rectores democráticos, todo lo anterior ha venido contaminando los procesos naturales que se originan en una elección intermedia, por ello, debe de garantizarse la participación ciudadana libre y que todo ello debe de ajustarse a la reglas que así lo determina tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como las leyes en materia electoral y no bajo el escrutinio de quienes ejercen el Poder y pretender limitar el actuar legal tanto del INE como de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

II.. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF la reforma constitucional en materia política-electoral, que, entre otros aspectos, previó un sistema nacional de organización de las elecciones, depositando la función electoral en el INE y los OPL, para lo cual, estableció una distribución competencial entre ambas autoridades y previó, en la Base V, apartado C, párrafo segundo, inciso c) del artículo 41 constitucional, la facultad de este Consejo General de atraer para su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los OPL, cuando cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

Tras dicha reforma político electoral se dio origen a un modelo híbrido entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales (Oples) donde establece su soberanía estatal y el carácter autónomo establecidas tanto a nivel Constitucional como en la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales y en las Constituciones respectivas de cada entidad federativa para señalar el ámbito de sus competencias.

La Coordinación entre el INE y los Oples está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y el Consejo Presidente de cada Ople, por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, su

integración y alguna de sus atribuciones están señaladas en el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme a lo siguiente:

“Artículo 98.

1. Los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. **Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.**

2. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales correspondientes.

3. La ley local establecerá los servidores públicos que estarán investidos de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, así como su forma de delegación, los que deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales;
- b) Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales, y
- c) Las demás que se establezcan en las leyes de las entidades federativas.

Asimismo, los Oples entre sus funciones se encuentran:

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.

- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
- Preparación de la jornada electoral.
- Imprimir documentos y producir los materiales electorales.
- Escrutinio y cómputo con base en los resultados de las actas de cómputo distritales y municipales.
- Declarar la validez y otorgar las constancias en las elecciones locales.
- Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo de la entidad.
- Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad en materia encuestas o sondeos de opinión.
- Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos.
- Supervisar las actividades de órganos distritales locales y municipales.
- Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos de naturaleza electoral.
- Informar al INE el ejercicio de las funciones delegadas.

Asimismo, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en sus artículo 442, 459 y 474 el procedimiento de denuncias y el régimen sancionador tanto del INE como de los Oples ya que como se ha mencionado tras la reforma de 2014 estableció las competencias entre las mismas a fin de que no sean permeados o amenazados por los diversos actores políticos o servidores públicos que pudieran influenciar en los actos electorales de imparcialidad determinada en la ley o código en cada entidad federativa en materia electoral concurrente.

Por ello, es necesario garantizar la democracia participativa en las entidades federativas donde se llevarán acabo elecciones y con ello respetar el marco jurídico tanto federal como local y no desprestigiando a las instituciones electorales como se ha venido realizando las ultimas semanas, más allá de acuerdos o pactos democráticos que no fueron respetados tenemos que dar cumplimiento a la Ley y con el apoyo de la ciudadanía y quienes aspiran a un cargo de elección popular.

Debemos de asumir que existen autoridades electorales que realizarán sus actividades conforme a derecho y en su caso notificar de las denuncias ante la autoridad competente y que no deben dejarse amedrentar por ningún otro poder que sea la voluntad del pueblo y garantizando los valores y principios en virtud del voto libre y secreto.

Existen señales evidentes de que una constante injerencia y amedrentamiento hacia el andamiaje institucional electoral, tales circunstancias deben cesar y ser valorizadas por los diversos partidos políticos, aunado a la polarización política y social que hoy aqueja nuestro país, por ello debemos tomar previsiones a las próximas elecciones previa, durante y posterior a la jornada electoral.

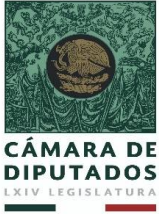
Por tal razón, las Diputadas y los Diputados de Movimiento Ciudadano hacemos un llamado a los Organismos Públicos Locales de todo el territorio nacional para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones legales investigue y sancione conforme a derecho cualquier acto que pueda constituirse en delito en vías de la próxima jornada electoral, todo ello y a pesar de los constantes ataques de desprestigio a las autoridades electorales del ámbito federal y local.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este pleno, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

ÚNICO – La Comisión Permanente exhorta a los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas por el que se exhorta a los Organismos Públicos Locales (Oples) para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones legales investiguen y sancionen cualquier acto ilícito electoral durante el presente Proceso Electoral 2020-2021 y continúen con los procedimientos conforme a derecho.

ATENTAMENTE



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (OPLES) PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES DENUNCIEN CUALQUIER ACTO ILÍCITO ELECTORAL DURANTE EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL 2020-2021 Y CONTINÚEN CON LOS PROCESOS CONFORME A DERECHO, A CARGO DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

H. Cámara de Diputados

LXIV Legislatura

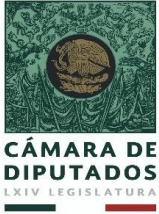
Mayo de 2021

Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández
Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Dip. Susana Priscila Álvarez Hernández Dip. María del Refugio Alvarado Romo

Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas Dip. Miriam Alejandra Cedillo Conde

Dip. José Eduardo Esquer Escobar Dip. Carmen Julia Prudencio



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (OPLES) PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES DENUNCIEN CUALQUIER ACTO ILÍCITO ELECTORAL DURANTE EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL 2020-2021 Y CONTINÚEN CON LOS PROCESOS CONFORME A DERECHO, A CARGO DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



Dip. Jorge Alcibíades García Lara

Dip. Geraldina Isabel Herrera Vega

Dip. María Libier González Anaya

Dip. Pilar Lozano Mac Donald

Dip. Humberto Ramón Jarero Cornejo

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz

Dip. Dulce María Méndez De La Luz
Dauzón

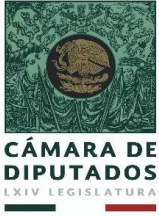
Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo

Dip. Violeta Mariana Parra García

Dip. Irma Sánchez Manzo

Dip. Ariel Rodríguez Vázquez

Dip. Luis Enrique Vargas Díaz



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (OPLES) PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES DENUNCIEN CUALQUIER ACTO ILÍCITO ELECTORAL DURANTE EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL 2020-2021 Y CONTINÚEN CON LOS PROCESOS CONFORME A DERECHO, A CARGO DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



Dip. Martha Tagle Martínez

Dip. Martha Angélica Zamudio Macías

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión a 26 de mayo de 2021.